

niente de Escrivano de Ayuntamiento, por ser conforme
à lo mandado en el Auto que queda citado: Y havíndose re-
servado en la conferencia el Sr. D.ⁿ Fran.^{co} Hinz, Zelada, Re-
gidor, para manifestar su dictamen, lo executò en la forma
siguiente: Que mediante haver sido nombrado D.ⁿ Ignacio de
Moya, por Thesorer de los Escrivanos de Ayuntamiento
en el año pasado mil, Setecientos, y diez y seis, en consecuen-
cia de lo practica que esta Ciudad tiene de haver havido su-
geto con este Empleo, para q.^e nunca falte persona que pueda
suplir la ausencia, ò enfermedad de los Escriv.^{os} de Ayuntam.^{to}
como lo ha estado practicando en muchas ocasiones el no-
minado Moya; y que esta novedad de suspender este Em-
pleo, etal Thesorer, lo considera el que dice en grave per-
juicio del referido, por lo que media de su honor, y estimacion,
la que en todas ocasiones ha mirado la Ciud.^e en sus depen-
dencias, conforme à su autoridad, y guarda; por lo que te-
niendo pres.^{te} ambos respetos, protesta dha suspension,
lo contradize, y pide por Testimonio esta su proposicion,
el Acuerdo del expresado nombram.^{to} del año de diez y seis,
y el q.^o sobre este assumpto ha recaido.

Y la Ciudad havíndolo oido = Acordò se guarde lo re-
suelto en este assumpto, y que al Sr. D.ⁿ Fran.^{co} Hinz, se le